NÚM. 59 VIERNES 28 DE FEBRERO DE 1862. 1873

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

EDICION DE LA TARDE.

Barcelona.

La lluvia bastante copiosa que sobrevino ayer á eso de las diez, desconcertó y puso en precipitada fuga al buen número de máscaras y mascarones que se veian discurrir por las principales calles, y especialmente por la Rambla, Fernando VII y plaza Real.

—Segun se nos ha manifestado, la estudiantina que debe salir esta noche, pasará desde la calle del Cármen á la de la Puertaferrisa, sin detenerse en la Rambla de los Estudios, conforme se indicó en el curso estampado en el *Diario* de la tarde de ayer.

—Ha quedado definitivamente formada la brillante compañía de ópera italiana que deberá actuar en el Teatro del Circo Barcelonés por un cierto número de funciones, y de la cual compondrán parte las siguientes notabilidades artísticas: *Prima donna soprano*, Signora Titiens. *Prima donna contralto*, Signora Lemaire. *Primo tenore assoluto*, Signor Giuglini.

No dudamos que semejantes artistas, que gozan de una bien merecida reputacion europea, harán las delicias del inteligente público barcelonés, con el escogido repertorio que la Empresa ha elegido.

—En las primeras horas de la mañana de hoy ha ocurrido una lamentable desgracia en cierto almacen cerca del paseo de San Juan, en donde se estaban pesando varios sacos de harina, pues que habiendo venido al suelo un gran número de ellos, han quedado gravemente heridos el pesador y uno de los mozos que se ocupaban en tal faena, los cuales han tenido que ser conducidos al Hospital.

—A las once de la noche de hoy los coros del señor Clavé y la orquesta de la Escuela de ciegos y sordos-mudos de San Cayetano obsequiarán con una serenata al violinista señor Serret, ciego tambien, que tendrá efecto frente de su habitacion, que la tiene en la calle del Hospital.

—Esta mañana ha aparecido ahogado en la playa de San Beltran un hombre, cuyo cádaver fué trasladado al Hospital de Santa Cruz.

—La aprobacion del ferro-carril de San Juan de las Abadesas ha hecho salir de sus casillas á los habitantes de Vich. Segun dice el *Ausonense*, periódico de dicha ciudad, para el domingo próximo se está organizando una gran mascarada, habiéndose convertido en un *gran taller*, el antiguo cuartel de infantería donde se hacen en gran escala los preparativos. El objeto de esta mascarada es recoger limosnas para los pobres.

Vich 27 de febrero.

Quizás ningun otro año habíamos visto como el presente, la animacion, y apresuramiento en depositar en las urnas electorales el voto para el diputado provincial. Hasta 40 votos se depositaron ayer, favorables todos á D. Pablo de Barnola, quien por lo visto parece será reelegido, á no ser que se despierten mañana los partidarios de D. Ramon de Casanova, que parece ser el otro candidato.

Cualquisra sea el que obtenga el triunfo, Vich podrá vanagloriarse de tener un diputado celo y digno de semejante honra.

Luego que sea conocido el resultado definitivo de las elecciones, tendremos el gusto de participárselo.

SENADO FRANCÉS.

Estracto de la sesion del 22 de febrero de 1862.

PRESIDENCIA DE S. E. MR. TROPLONG, PRIMER PRESIDENTE.

Abrese lo sesion á las dos y cuarto.

El *presidente:* Antes de conceder la palabra al presidente del Consejo de Estado, ruego al Senado que me permita hacerle una observacion. En las dos últimas sesiones se han producido emociones que á reproducirse en las sesiones sucesivas no podrian menos de alterar el verdadero carácter de esta grave é ilustre asamblea. (Vivo movimiento de aprobacion.)

Tenemos que discutir cuestiones bastante difíciles en sí, para que con debates demasiado animados se creen nuevas complicaciones. (Nuevo movimiento de aprobacion.)

El mejor modo de robustecer cada cual su opinion, es el demostrarse tranquilo; y un poder moderador como el vuestro debe tener una mira especial en que reine la mayor moderacion en sus discusiones.

Apelo pues al buen juicio de todos mis colegas; y espero que en mi observacion reconocerán un vivo deseo de mantener á toda su altura la dignidad del Senado.

De todas partes: Muy bien, muy bien.

El *presidente:* Tiene la palabra el presidente del Consejo de Estado.

Mr. Baroche toma la palabra y discurre sobre la situacion de la prensa. En contraposicion á las citas de determinados artículos de periódicos demócratas, hechas por el marqués de La Rochejaquelein, hace una reseña de los que á su vez han publicado los diarios absolutistas dignos en su concepto de censura, y cita los párrafos y frases que mas la merecen.

M. F. Barrot dice que semejantes artículos son detestables.

Una voz: Perseguid á esos periódicos.

Mr. Baroche: Sí; vosotros quereis que persigamos á los periódicos que nos insultan, pero para autorizar los procedimientos contra los periódicos que, segun vosotros, os insultan. Pues bien; nosotros somos mas indulgentes; por que en todo se necesita moderacion.

¿Quereis que os diga lo que esperamos? Nosotros decimos: en el fondo de todas estas discusiones apasionadas, hay una cuestion, una sola cuestion; la cuestion de Roma. Este es el orígen de la discordia de que proceden todas las exageraciones de los partidos. Esperábamos y esperamos todavía que podrá realizarse una transaccion; que se realizará la conciliacion, y que cuando se haya llevado á cabo las cosas volverán á su órden normal.

Hé aquí porque, por lo presente, teneis razon para decir que en los últimos tiempos ha menguado el número de las advertencias.

Pero despues de esto ¿es verdad que esa prensa ha producido los efectos detestables que el marqués de la Rochejaquelein ha creido conveniente designar; que el estado del pais sea tan malo, y que si no se cree en el mal, tampoco se crea en el bien? Ah! Señores: el párrafo primero del proyecto de contestacion al discurso de la corona, sirve de respuesta á esas preguntas! El Senado en este párrafo se felicita de la calma, de la resignacion, de la adhesion al Emperador, que muestran los pueblos.

Y si me fuese permitido preguntar á los eminentes prelados que toman asiento en este sitio, si es verdad que ha desaparecido el respeto y que el mal es tan considerable como se dice, me contestarian que no. Los pueblos confian en el Emperador y no se dejan deslumbrar por las insinuaciones de que habeis hablado, ora procedan de humildes, ora de ma elevados sitios; son fieles á su deber y cuentan con el corazon de su soberano.

Resumiré mi discurso en dos palabras: El mal no es tan considerable como habeis dicho; pero cuanto mas grande sea, menos convendrá que el gobierno se desarme. (Muy bien, muy bien. Repetidas muestras de aprobacion.)

El *príncipe Napoleon:* Pido la palabra.

El *marqués de Boissy:* Sr. presidente, por respeto al Senado y para no interrumpir esta discusion, renuncio espontaneamente el turno de la palabra hasta que el Senado haya oido al marqués de la Roquejaquelein y á S. A. Imperial.

El *presidente:* Pero ved, señor de Boissy, que no hacais una concesion. Habeis pedido la palabra sobre el párrafo en que se trata de las cuestiones de América; se os concederá la palabra cuando lleguemos á ese párrafo.

Se suspende la sesion por diez minutos.

El *príncipe Napoleon:* No tenia intencion de pedir la palabra sobre el párrafo del proyecto de contestacion al discurso de la Corona que se refiere á los negocios estrangeros; pero el discurso del distinguido marqués de la Rochejaquelein me obliga á subir á esta tribuna. El discurso que acaba de pronunciar el digno Mr. Baroche, hará por lo demas fácil mi tarea; con la circunstancia empero de que él solo ha considerado la cuestion suscitada por el marqués de la Rochejaquelein bajo su aspecto judicial y gubernamental. Por mi parte, me propongo defender no solo al gobierno, sino tambien y especialmente á la sociedad moderna.

Ante todo doy gracias al marqués de la Rochejaquelein por su franqueza. Hora es en efecto de que caigan los velos, de que los corazones se abran y se hagan ostensivas las opinio-

nes. El marqués de la Rochejaquelein ha espuesto el programa de la contrarevolucion con motivo del uso que el gobierno hace de la legislacion sobre imprenta: yo á mi vez trato de defender la revolucion.

Acaso no hay sino un punto en que estoy de acuerdo con Mr. de la Rochejaquelein, un punto que ha sido el objeto de las deducciones de su discurso; y es que es preciso dar á la prensa mas libertad; pero diferimos esencialmente con respecto á los principios. En mi concepto el establecimiento del imperio no tiene su razon de ser sino en la aplicacion bien entendida de los principios de la revolucion.

No seguiré á Mr. de la Rochejaquelein en las citas que ha creido conveniente aducir: al fin y al cabo no he visto en ellas sino insultos hechos recíprocamente.

Hay sin embargo una cita, una sola cita que no quiero omitir.

El marqués de la Rochejaquelein en su deseo de atacar al gobierno no se ha contentado con citar periódicos franceses; sino que hasta me permitiré decir que ha reunido toda la chismografía de los periódicos estrangeros, y ha hecho al ministro del Interior casi indirectamente responsable de ciertos artículos insertos en el periódico *La Italia*.

Me serviré pues de armas iguales; no iré á buscar en periódicos estrangeros los insultos que pueden contener contra mi persona; despreciio los insultos, y mi noble amigo, el conde de Persigny, me hará la justicia de reconocer que en ninguna circunstancia he escitado la severidad del gobierno contra los periódicos que me han atacado. Trato de conservar el temple de la libertad, porque la amo. Vosotros la quereis en provecho de vuestras pasiones, y no no la quereis cuando esperais que la severidad servirá mejor para vuestro encono. Hé aquí lo que habeis dicho.

El *marqués de la Rochejaquelein*: ¿Yo?

El *príncipe Napoleon*: Sí; tal es á lo menos en el fondo vuestro discurso, pues echais en cara al gobierno que hace mal uso de las leyes, porque no castiga con bastante rigor á vuestros adversarios. Yo tambien me resiento de las injurias; mas por respeto á la libertad, nunca pediré ni que se hagan armas contra mis adversarios ni que se concedan privilegios á mis amigos (Muy bien.)

Volvamos á la cita.

El orador lee un artículo de un periódico publicado en Verona bajo la censura del Austria, artículo en que descubre todo el pensamiento de la contra-revolucion. En este artículo que es el verdadero programa del Austria, puede reconocerse que esta potencia intenta prepararse para la lucha; que habla de esterminar á todos sus enemigos; que se condena en ella al reino de Italia, y que nuestro gran gobierno, envuelto en el propio desprecio, se designa irónicamente bajo la dominacion de gobierno del 2 de diciembre.

El *conde de Bourqueney*: En Austria no hay censura alguna. La prensa es mas libre que en Francia.

El *príncipe Npoleon*: Nó; la prensa en Verona no es libre, y puedo daros de ello una prueba. Diré, y ruego á Mr. de Bourqueney que consigne el hecho, que el redactor que ha escrito estas líneas, reside en uno de los cuarteles de Verona, al lado del gobernador, y ha sido preciso poner un centinela á la puerta de su pabellon para defenderle contra sus conciudadanos indignados.

En vista de esta proteccion oficial, cuando el Emperador de Austria estaba en Verona, ¿direis que este artículo no compromete hasta cierto punto al Austria? Aquí no tenemos que hacer diplomacia; debemos pura y simplemente emitir nuestra opinion. Pues bien; yo insisto en que el gobierno austriaco es responsable en cierto modo de semejante ataque.

Lo que me sorprende en las palabras de Mr. Segur d'Agueseau y de la Rochejaquelein, en la insistencia de los ataques que dirigen á mi noble amigo, el ministro del Interior.

Debo confesar que no siempre estoy conforme con las opiniones de Mr. de Persigny. Yo amo la libertad mas que él; es decir, mas, nó, pero tanto como él; pero tengo en la libertad mas confianza que él, y con mas intensidad que él deseo tal vez la terminacion del edificio. Pero ¿sabeis por qué se le ataca de este modo? Por que es el cortesano de la desgracia; ha sacrificado su sangre y su libertad por la causa que era tenida entonces por una utopía en concepto de muchos de los que me oyen; tuvo el instinto, el sentimiento de la idea del napoleonismo liberal, de los principios democráticos que son la gloria del mismo.

Una voz: Muy bien.

El *príncipe Napoleon*: Las esplicaciones dadas por el presidente del Consejo de Estado en el banquete democrático, puesto que este es el nombre que se le dá, y yo acepto, han hecho inútiles mis observaciones sobre este particular; sin embargo quiero recordar al Senado una frase de la reseña oficial; frase que figura al principio del discurso del señor Ratazzi.

Al dar gracias á los que le ofrecieron dicho banquete, dijo en un principio: «Mi primer pensamiento se dirige al Emperador de los franceses, digno jefe de vuestra valiente nacion.....»

S. A. Imperial hace notar tambien que si el brindis al Emperador lo hizo el señor Ratazzi, fué por creerse mas conveniente que este brindis saliese de boca de un italiano, que de uno de los redactores de los periódicos franceses que asistian al banquete. S. A. Imperial sigue diciendo: Y Mr. de la Roch-jaquelein que tan enterado está; debiera recordar que en la sala del banquete habia el busto del Emperador. Pero ¿sabeis donde ha sido insultado el busto del Emperador? En el ejército del Papa. (Murmullos.)

Puesto que habeis recibido noticias de vuestro amigo el general Goyon, pedidle que os

entera de las escenas que tuvo con Mons. de Merode, jefe del ejército pontificio; y os dirá que á no ser por su respeto á la sotana de ese eclesiástico, poco digno de este nombre, no hubiera tenido acaso bastante dominio sobre sí propio para no contestar de mal modo á las expresiones de que se servia Mons. de Merode hablando del gobierno imperial. Ahí es preciso buscar el ódio al nombre de Napoleon y á la Francia, y no á la prensa democrática, que se deja arrastrar sin duda muchas veces á escesos que deploro, porque perjudican á la gran causa que está destinada á defender.

En cuanto á la cuestion de herencia, Mr. de la Rochejaquelein ha hecho una confusion, que no quiero dejar desaparecibida, entre la herencia justa que ha tenido por objeto dar mas estabilidad á las instituciones del pais, y otra herencia. Tengo un especial gusto en esplicar la diferencia; la herencia que yo defiendo, es la que se ha hecho para aplicar los grandes principios de la revolucion, y no esa herencia de derecho divino, tal como la comprenden los que han sido vuestros amigos hasta 1852, hasta la época en que entrasteis en este recinto, señor de la Rochejaquelein; y creed que al decir esto no pretendo haceros un cargo.

Yo hago una gran diferencia entre estas dos herencias; y con este motivo permítanseme leer aquí las palabras del jefe glorioso de nuestra dinastía cuando en 1804 aceptó el imperio hereditario. He aquí lo que contestó al Senado al presentarle el senado-consulto: «Todo lo que puede contribuir al bien de la patria, está esencialmente enlazado con mi felicidad...

»Acepto el título que creeis útil á la gloria de la nacion.

»..... Espero que la Francia no se arrepentirá jamas de las honras que dispense á mi familia.

»De todos modos mi espíritu no se asociará á mi posteridad el dia en que deje de merecer el amor y la confianza de la gran nacion.»

Hé aquí, señores, como Napoleon entendia la herencia en su familia. (Movimiento.)

Mas adelante, despues de los infortunios que no quiero recordar, ¿no recordais las elocuentes palabras que dirigia al pueblo y á los soldados en sus proclamas? S. A. Imperial, despues de citar los términos de las proclamas en las que Napoleon I recordó que sus derechos, sus intereses, su gloria, eran los derechos, los intereses y la gloria del pueblo francés, continua en estos términos:

Y ¿sabeis qué gritos acompañaron á Napoleon al atravesar la Francia desde el golfo Juan hasta el palacio de las Tullerías? Se gritó: *Abajo los emigrados, abajo los nobles, abajo los traidores.....* (La mayor parte de los senadores creen oir estas palabras: *Abajo los eclesiásticos.*) (Ruidosos murmullos interrumpen al orador.)

El *marqués de la Rochejaquelein*: La confesion es digna de tomarse en cuenta.

El *primer presidente, Mr. Barthe*: ¿Es esto el símbolo de la revolucion tal como vos lo entendeis?

El *conde Segur d'Aguesseau*: Este lenguaje viene muy á propósito; es instructivo.

El *duque de la Force*: ¿Porque no se grita tambien: *Abajo la sociedad?* (Tumulto.)

El *baron de Heckeren*: Convengamos en que el príncipe echa de menos la república.

El *presidente*: Evocais, monseñor, tristes recuerdos, que por otra parte no creo muy conformes con la verdad de la historia.

El *príncipe Napoleon*: No acepto las palabras con que se me llama al órden: lo que se califica de triste recuerdo es una gloria para nuestro país. (Vivas reclamaciones.)

El *presidente*: El regreso del Emperador es un título de gloria. Los tristes recuerdos son as manifestaciones que, segun suponeis, acompañaron su regreso.

El *general marqués de Lawestine*: Con efecto; el equívoco vale la pena.

El *duque de la Force*: Habeis dicho que el Emperador habia regresado de la isla de Elba á los gritos de: *Abajo los eclesiásticos, abajo los nobles, abajo los emigrados.* Esto no es exacto. (Viva agitacion.)

El *príncipe Napoleon*: El duque de la Force no tiene ahora la palabra.

El *duque de la Force*: La tomo. Que se me llame al órden, si es preciso; mas yo pregunto si el pueblo se compone de la nobleza, del pueblo... (Interrupcion.)

El *baron de Lacrosse*: Pido la palabra.

El *marqués de la Rochejaquelein*: Dejad que hable Mr. de Lacrosse; él estaba presente al regreso del Emperador.

El *príncipe Napoleon*: He consignado un hecho. (Nueva interrupcion.)

Varias voces: Es inexacto.

El *conde de Lamarre*: Yo estaba presente; no se dijo esto; solo se gritó: *Viva el Emperador.*

El *general marqués de Lawestine*: Yo oí lo que se dijo á la saxon y por lo tanto protesto.

El *baron de Lacrosse*: Yo acompañé al Emperador durante una parte de su marcha triunfal, y no hubiera tolerado que en su presencia se profiriesen tales gritos, gritos tan anárquicos, tan anti-sociales... (Muy bien, muy bien.)

El *príncipe Napoleon*: ¿Tiene acaso el secretario la palabra? (Rumores varios.)

El *presidente*: La ha tomado y yo le he autorizado para ello.

Varias voces: Y habeis hecho bien.

El *conde Segur d'Aguesseau*: Esta escena es muy útil.

El *príncipe Napoleon* quiere continuar su discurso á pesar de los gritos.

Muchas voces: Al órden, al órden.

El *príncipe Napoleon*: Repito que no he consignado mi opinion, sino un hecho.

El *baron de Lacrosse*: No hay necesidad de que los gritos: *Abajo los nobles, abajo los eclesiás-*

ticos, salgan de este recinto, ni aun so pretesto de cita histórica.

El *primer presidente Mr Barthe*, levantándose y dirigiéndose al príncipe: En este caso debierais desaprobarlo y proclamar ante todo vuestra indignacion contra lo que al parecer glorificais.

Varias voces: Esto es, esto es.

El *príncipe Napoleon*: Volvamos á una discusion tranquila, si es posible...

El *conde Segur d' Aguesseau*: Esto depende de vos.

El *príncipe Napoleon*: Y de vos tambien.

El orador continuando su discurso dice que al hablar de la revolucion entiende referirse á lo que ella tiene de prudente, de bueno y de útil: recuerda y cita las palabras dirigidas por el Emperador Napoleon III en 1856 al Senado, con motivo de la herencia en la familia imperial. «El heredero, decia el Emperador, no es el retoño de una familia, sino de todo el país, y el jefe de la familia reinante es el primer ciudadano del país.....» (Aprobacion.)

Varias voces: Pues bien: esto es: muy bien.

El *marqués de la Rochejaquelein*: Bravo, muy bien.

El *príncipe Napoleon*: Si entendeis que la herencia no constituye un derecho para el heredero del trono sino en caso de que represente las ideas de progreso, estamos de acuerdo, si no, estamos disconformes.

Permitidme ahora, señores senadores, hacer á grandes rasgos el cuadro del imperio tal como yo le comprendo, y tal como por su parte lo entiende, segun creo, Mr. de la Rochejaquelein.

Yo entiendo que el imperio es la gloria en el esterior, la destruccion de los tratados de 1815 segun las fuerzas y los recursos de la Francia, la unidad de Italia que nosotros hemos contribuido á emancipar, asegurada y constituida.

En el interior es el órden sin duda, el órden sin el cual no hay nada posible, pero tambien es un compuesto de libertades prudentes y formales entre las que se cuenta la libertad de la prensa; es una instruccion popular sin límites, sin las congregaciones religiosas y sin todas esas instituciones que quisieran hacernos retroceder á la edad media.» (Viva interrupcion.)

El *cardenal Bonnet*: ¿Y quién quiere haceros retroceder? ¿quién? ¡Vos tampoco os lo dejaríais hacer!

El *general vizconde de la Hitte*, dirigiéndose al orador: Vos no discutís el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

El *príncipe Napoleon*: Voy á hacer una cita que no me rehusareis. El orador cita algunas frases de Mr. Cousin, en 1841 y en las cuales el escritor dice, entre otras apreciaciones, que en el siglo diez y nueve no ha habido en Francia gobiernos derrocados, sino que todos ellos se han precipitado al abismo.

¿Quiere Mr. de la Rochejaquelein, que analice las conclusiones de su discurso? Voy á hacerlo: la política de Mr. de la Rochejaquelein es la alianza con el Austria.... (Rumores.)

El *marqués de la Roch-jaquelein*: Permitidme, señores; yo contestaré.

El *príncipe Napoleon*: Es la destruccion de la unidad de Italia, es la restauracion del poder temporal del Papa en todo su apogeo. En el interior, Mr. de la Rochejaquelein quiere que todos los periódicos desde el *Siecle* á los *Debates*, comprendiendo hasta el *Constitucional*, que se dijo ayer que era el peor de todos, Mr. de la Rochejaquelein quiere que se supriman todos los periódicos democráticos.

Y sobre esa vasta hecatombe, ¿qué quedará? ¡Ah! Quedará la *Gaceta de Francia*, la *Union*, el *Mundo*, el *Amigo de la Religion*; y acaso aun este último periódico no se consiterará merecedor de perdon, á causa de ciertas modificaciones recientes. He aquí el espectáculo de la sociedad, segun los deseos de Mr. de la Rochejaquelein; he aquí el porvenir en que para nosotros sueña.

En una palabra, señores;... y siento tener que valerme de cierta energía en este debate; pero la pasion escita la pasion..., este sistema, señores, ¿sabeis lo que es?... Es el terror antiguo apoyado en las bayonetas estrangeras. Este sistema no lo queremos, no lo tendremos.

Si semejante política triunfase, si alguna vez se pudiesen borrar completamente los principios revolucionarios, el imperio no tendria ya razon de ser, y no habria mas que llamar al duque de Burdeos para que reemplazase á Napoleon III en el trono. (Ruidosa agitacion.)

Mas nada temo para el gran gobierno de nuestro país. Está arraigado en el corazon del pueblo. Mientras continúe representando en el esterior el principio de las nacionalidades, mientras en el interior esté en comunicacion con los sentimientos de las masas, puede desafiar todos los esfuerzos de los clericales. No empezaré á temer por Napoleon III, mientras no haya escision entre el pueblo y el.

El *conde Clary*: Pero en el país no hay dos categorías de ciudadanos.

Varias voces: Dejad hablar; ya contestará.

El *príncipe Napoleon*: Mr. de la Rochejaquelein y yo defendemos el imperio, pero de un modo muy distinto: es que partimos tambien de distintos puntos, y no podemos encontrarnos.

Vos quereis que el imperio vuelva atrás; nosotros lo colocamos á nuestro frente, y le decimos: Avanza, avanza en la senda del proceso; avanza por la senda del bienestar de este pueblo que tiene confianza en tí, y te adora.

¡Ah! Señor de la Rochejaquelein, nuestros principios no son los mismos...; pero tambien son muy distintos nuestros antecedentes. En tanto que vuestros antepasados, cediendo á sus principios y á su conciencia, desgarraban el seno de la patria con los horrores de la guerra civil, los nuestros sucumbian en Waterlóo bajo las balas de la contra-revolucion (Vivo movimiento en todos los bancos.)

El *marqués de la Rochejaquelein*, levantándose: El Emperador Napoleon I dijo que nuestros antepasados eran un pueblo de gigantes. (Muy bien. Rumores.)

El *príncipe Napoleon*: No quiero animar el debate: al contrario, hago todos los esfuerzos posibles para conservar la calma que la discusion necesita... (Risas.)

Permitidme apelar á un recuerdo personal. En una Asamblea de la que formé parte y en que las pasiones se sobreescitaban con frecuencia de un modo violento, el mariscal Bugeaud subió un dia á la tribuna para recomendar á sus colegas que tuvieran calma, pues las mayorías están obligadas á tener mas moderacion que las minorías. Pues bien, señores, debierais seguir al presente el prudente consejo que dió entonces el mariscal Bugeaud... Risas y murmullos.)

El *Presidente*: El consejo es muy bueno; pero lo mismo deben guardar moderacion las mayorías que las minorías: la moderacion debe ser la norma de todos. (Aprobacion.)

El *conde Segur d' Aguesseau*: Contestaré al príncipe que ya una vez se ha amusado de nuestra moderacion. (Rumores.)

(El conde de Persigny se acerca al príncipe y le dice algunas palabras.)

El *príncipe Napoleon*: Mi amigo, el conde de Persigny, acaba de decirme que en todos los bancos del Senado se ha creido entender que yo habia dicho: *Abajo los eclesiásticos*. Esto demuestra cuán sensibles son esas tormentas, puesto que no permiten percibir bien las palabras que se pronuncian. . Yo he dicho: *Abajo los traidores* y nó *Abajo los eclesiásticos*. (¡Oh! ¡oh!)

Una voz: Hemos oido perfectamente la palabra. (Sí, sí.)

El *príncipe Napoleon*: Si vosotros habeis comprendido mal, la culpa es de esa emocion ruidosa y deplorable que aquí se ha promovido.

Varias voces: Lo hemos comprendido bien.

El *presidente*: Aceptad la rectificacion en vez de contradecirla.

El *marques de la Rochejaquelein*: Sí, aceptémosla, señores.

El *príncipe Napoleon*: No tengo la costumbre de retroceder ante la manifestacion de mis opiniones. Si un defecto tengo, es el de ser demasiado franco. Durante las discusiones del proyecto de contestacion al discurso de la Corona, tendré ocasion de hablar, no contra los eclesiásticos, sino contra las invasiones del espíritu clerical.

Y entonces, si quereis poner término á esa efervescencia juvenil, (risas), confesareis que soy muy franco y muy leal en la manifestacion de mis opiniones. (Hablad, continuad.)

No he tomado la palabra por gusto, señores. He dicho que la esplicacion que Mr. de la Rochejaquelein daba del imperio, era inexacta, y he querido manifestar lo que yo entendia por la mision del imperio y del Emperador.

El orador, para resumir su propia política, termina citando una frase de Mr. Thiers. Mr. Thiers emite la opinion de que siempre que nace una libertad en Europa, es un nuevo aliado que gana la Francia. Así se declara siempre y en todas partes amigo de la revolucion. Es preciso, en cuanto sea posible, conservarla en manos de los moderados; pero aun cuando hubiese de recaer en manos de los radicales, Mr. Thiers seria aun revolucionario.

(Terminado este discurso, sobreviene una duradera agitacion. Suspéndese la sesion casi por un espacio de un cuarto de hora.)

Al continuar la sesion, Mr. de la Rochejaquelein sube á la tribuna.

Varias voces: No podeis contestar; el príncipe se ha marchado.

El *marqués de la Rochejaquelein*: Señores senadores....

El *presidente*: Sr. de la Rochejaquelein, os suplico que no olvideis las palabras conciliadoras que yo he pronunciado al principiar esta sesion.

Apelo á vuestra moderacion y á vuestra lealtad; todos debemos evitar que se reproduzcan escenas deplorables y poco dignas de la gravedad de esta asamblea. (Muy bien, muy bien.)

El *marqués de la Rochejaquelein*: No tengais el menor cuidado, señor presidente.

Señores, acaba de ocurrir un grande acontecimiento.

Varias voces: Nó, nó.

El *marqués de la Rochejaquelein*: Oigo decir á mi alrededor que califico mal lo que acaba de ocurrir, y que le doy demasiada importancia. Es decir que no tiene ninguna importancia el discurso que acaba de pronunciar el príncipe Napoleon. (Rumores en distinto sentido.)

Mr. *Pietri*: Siempre se va á los estremos.

El *cardenal Donnet*, al orador: Se os acusa de que llevais la cosa al estremo...

El *marqués de la Rochejaquelein*: No merezco semejante cargo;.... no me coloco en ningun punto de vista estremo....

Mr. *Pietri*: No he dicho eso.

Varias voces: Basta, basta. Concluyamos.

El *marqués de la Rochejaquelein*: Ya veo que en el estado de emocion en que se halla la asamblea, me es muy difícil hablar. Propongo una transaccion. Aplácese para mañana. (Nó, nó.)

El *presidente*: Los incidentes deben resolverse pronto. (Aprobacion.)

El *marqués de la Roquejaquelein*: Confieso que me hallo en una situacion muy embarazosa. E

senador á quien voy á contestar, no está presente, y siempre viene mal replicar á un adversario ausente.

Varias voces: Aquí está.

El príncipe Napoleon toma asiento en su banco.

El *marqués de la Rochejaquelein:* No seguiré á mi adversario en todos los párrafos de su discurso; pero se han dicho cosas, á las cuales no puede menos de contestarse. Cuando á invitacion del Emperador emitimos aquí las opiniones y los consejos que nuestra conciencia nos dicta, dícese que presentamos el programa de la contra-revolucion. Se nos dice: Sois la contra-revolucion, y yo soy la revolucion.

El *príncipe Napoleon:* Sí, nuestras políticas, y no nuestras personas. No vosotros, sino los consejos que teneis por conveniente dar.

El *marqués de la Rochejaquelein:* Pues entonces, en concepto del príncipe, el Senado, el Senado entero es contra-revolucionario; y hasta el Emperador es contra-revolucionario.

El *príncipe Napoleon:* El pais lo juzgará.

Una voz: ¿Qué entendeis por el pais?

El *marqués de la Rochejaquelein:* A la verdad, señores; es muy duro, despues de una revolucion que tanta sangre ha costado, que por poco no ha renovado las épocas mas funestas de nuestra historia; cuando tantos hombres procedentes de distintos puntos se han reunido para defender y servir el imperio bajo la bandera del sufragio universal, es muy duro realmente que en este recinto se nos acuse ser conspiradores, y conspiradores los mas vergonzosos y detestables. Nos habeis dicho que éramos austriacos.

El *príncipe Napoleon:* He dicho que defendeis la política del Austria. Se me ha interrumpido muchas veces para que pueda ahora rectificar las espresiones que me atribuis.

El *marqués de la Rochejaquelein:* Habeis dicho que los clericales de fuera, los del Austria y los del Senado se daban la mano para combatir los principios que son la base del gobierno imperial. ¿Como es esto? ¿Hay acaso en este recinto aliados del Austria? Si los hay designadlos. Yo admito que me hayais designado á mí, sin quererlo sin duda, y por un efecto de la improvisacion: mas no tomo por lo sério vuestros ataques; no me alcanzan. Nadie se imaginará que yo tenga la idea de hacer traicion á mi pais y á los juramentos que tengo prestados al Emperador.

El *príncipe Napoleon:* No he dicho una palabra de esto.

El *marqués de la Rochejaquelein:* Habeis dicho que nuestro programa consistia en el restablecimiento del Papa en la integridad de sus derechos, en la contrarevolucion en Italia y en la afianza con el Austria. Segun lo que habeis leido en el Senado, tomándolo de un artículo inserto en el *Diario de Verona*.....

El *príncipe Napoleon:* Vos no sois responsable de las pasiones manifestadas por el *Diario de Verona*, así como yo no soy responsable de los escesos á que puede lanzarse Garibaldi. Por otra parte, yo no he atacado vuestras intenciones.....

El *presidente:* Monseñor, debo suplicaros que no insistais en esas interrupciones, pues prolongan el debate sin provecho, y hacen imposible la discusion.....

El *conde Segur d'Aguesseau*, dirigiéndose al orador: No entreis en detalles, señor de la Rochejaquelein.....

Varias voces: Que se termine, que se termine. (Rumores, interrupcion.)

El *general marqués de Lawatine*, dirigiéndose al orador: El Senado toma para sí las acusaciones dirigidas contra vos.....

El *príncipe Napoleon:* Es que yo no he acusado.

El *duque de la Force*, hablando á pesar de los murmullos y dirigiéndose al marqués de la Rochejaquelein: Pero, si contestais, será preciso que tomemos todos la palabra, pues todos hemos sido acusados.

Muchas voces: Terminemos, terminemos.

El *presidente:* Habiéndose pedido que se dé por terminado el debate, consultaré desde luego al Senado, si Mr. Billault no pide la palabra.

El *marqués de la Rochejaquelein:* Conociendo la vivacidad de mis impresiones, no puedo asegurar si sabré dominar mi palabra: pero confio que mañana podré..... (Agitacion.)

El *presidente:* El Senado desea oir á Mr. Billault. El señor ministro tiene la palabra.

El *conde Segur d' Aguesseau:* Tengo pedida la palabra para un hecho personal.

El *presidente:* Señor de Segur, renunciad la palabra: es hora que terminemos este triste incidente.

El *conde Segur d' Aguesseau:* No pretendo contestar á las acusaciones generales. (Confusos murmullos. Interrupcion.)

El *presidente:* No se oye una palabra en medio de este desconcierto. Querels pedir probablemente la palabra para una cuestion personal; pero ¿os parece necesario insistir mas?

El *conde Segur d' Aguesseau:* Pido la palabra para una cuestion de reglamento.

El *presidente:* El reglamento dispone que los ministros hagan uso de la palabra cuando la piden; y se la he concedido á Mr. Billault. Despues de lo que acaba de pasar, bueno es que el Senado oiga el lenguaje de la moderacion.

De todas partes: Muy bien, muy bien.

Mr. Billault, ministro: Señores, comprendo perfectamente el deseo del Senado de terminar la discusion presente. Pero despues de lo que se ha dicho, el gobierno no puede guardar si-

lencio; no puede convenirle que bajo una apariencia ú otra, parezca ante el pais que se ha menospreciado la moderacion. (Aprobacion.)

Si; el gobierno ha salido de la revolucion; pero es á un tiempo el propagador, director y moderador de la misma. (Muy bien, muy bien.)

Cuando la Francia se echó en brazos del Emperador al dia siguiente de una revolucion, su primer deseo fué que se hiciese entrar en los debidos límites lo que que no hubiera debido salir de ellos, y que volviese á sentarse sobre su base la pirámide que singulares utopias querian cambiar de arriba abajo.

Cuando el Emperador vino á empuñar el cetro que recordaba tantas tradiciones de órden, de fuerza y de gloria, lo hizo para continuar sus tradiciones, y en esta obra le secundó la religion. Encontró muchos obstáculos, muchas dificultades, y tuvo que sufrir muchos desaires; pero su alma grande no comprometerá por esto el objeto que ha de conseguir, y los intereses que ha de proteger.

Prescindirá de la ingratitud, del olvido, de la injusticia; pero la religion es una de las bases de la sociedad, y no lo echará al olvido. (Nueva y viva aprobacion.)

Cuando vino, encontró la agitacion, las luchas, las disputas de partido; y dijo: Es indispensable la paz, es indispensable la tranquilidad, condiciones del órden, de la fuerza y de la gloria. (Muy bien.)

En su consecuencia, con la legislacion de 1852 impuso silencio á los perturbadores, á las preocupaciones de lo pasado, lo propio que á las locuras de lo porvenir. (Movimiento y aprobacion.) Permanecerá fiel á los principios que le encumbraron al poder y sabrá hacerlos triunfar. No ignora que se necesita paciencia y energía, y rechazará las tendencias mas ó menos aventureras que comprometerian su obra; rechazará, como he dicho, las preocupaciones de lo pasado, y las locuras de lo porvenir. (Muy bien.)

Al terminar, ruego al Senado que desecha esas agitaciones propias de otra época; que desecha esas discusiones de personalidades, que se ocupe de las cosas graves para las cuales el Emperador confia en la cooperacion del Senado, y que no ceda á las agitaciones que perjudicarian al Senado y á las grandes cuestiones que han de tratarse. (De todas partes: Muy bien, muy bien: á votar, á votar.)

El *conde Segur d' Aguesseau:* Señor presidente, he pedido la palabra para una cuestion personal.

Muchas voces: A votar, á votar.

El *marqués de la Rochejaquelein:* Si; dése por terminado el incidente.

El *conde Segur d' Aguesseau:* Segun lo prevenido en el reglamento, debo pedir la palabra...

El *presidente:* Es verdad que segun el reglamento, cuando un individuo pide la palabra para una cuestion personal, debe concedérsele; pero es con la condicion de que el Senado quiera oirle.

De todas partes: Basta; á votar.

El *presidente:* Voy á preguntar si el Senado quiere dar por terminado el incidente.

El *marques de la Rochejaquelein:* Entiéndase bien que se pregunta si se da por terminado el incidente. (Sí, sí.)

El *conde Segur d' Aguesseau:* Pero el derecho que tiene un senador para contestar sobre una cuestion personal, queda suprimido si para oirle se debe consultar el deseo del Senado.

Muchas voces: A votar, á votar.

El *Presidente:* Pongo á votacion si se da por terminado el incidente; entiéndase sin embargo que la discusion podrá continuar sobre el fondo. (Sí, sí; esto es.)

Queda terminado el incidente.

(De todas partes: Hasta el lúnes, hasta el lúnes.)

Se suspende hasta el lúnes la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Se levanta la sesion.

Por todo lo que antecede no firmado, el secretario de la Redaccion, MELCHOR ALIÓ.

Parte comercial.

Embarcaciones llegadas en este puerto desde el mediodia hasta el anochecer de ayer.

Mercantes españolas.

De Tarragona en 6 horas vapor Ebro, de 57 t., c. don Domingo Cid, con 108 sacos harina á don Timoteo Capella, 20 pipas aceite á don Ramon Durán, 8 id. id. á don Juan Sirvent, y 58 pasajeros. Consignado á los Sres. Capo y Freixas.

De Marsella en 9 d laud San Sebastian, de 19 t., p. José Lopez, con 300 qq. patatas á don Leonardo Gonzalez

De Marsella en 20 horas vapor Darro, de 171 t., c. don José Gomez, con 44 balas algodon á don J. Ferrer y compañía, 60 id. id. á los Sres. Pons y Enrich, 40 id. á don Pablo Manich, 4 cajas lanería y algodon á los Sres. Torrens y compañía, 3 id. lanería á don P. Garcerie, 7 id. vidrio á don Francisco Simó, 60 balas fécula y 5 bultos drogas á don J. Vidal y Ribas 2 id. id. y 40 sacos fécula á don J. A. Nadal y compañía, 6 bultos drogas, 1 barril miel y 19 cajas hierro á don B Fiol.

Siete bultos quesos cognach y otros efectos á los señores Ferrer y Ferrer. 10 cajas quesos, 65 sacos fécula y 14 bultos vidrios, aguardiente y otros efectos á los señores Solá y Monner, 2 cajas quincalla á don Lorenzo Fradera, 4 id. lámparas á don Pedro Estruch, 3 id. herramientas á la señora viuda Tuchi y Vallmar, 3 balas hilaza á los señores Brunet y Serrat, 15 bultos quincalla y 2 canastos hilaza á los seño-

res Tutau y Comas, 3 cajas listones madera á don José Montes, 2 id. quincalla á don E. Mosso, 6 barriles orchilla á los señores Cros, Cunill y Casulleras, 3 cajas lanería á don Francisco Novelle, 6 barriles drogas á don Mariano Llobet, 18 bultos id., 13 cajas goma y 13 barriles vinagre á don B. Nobet, 6 id. azufre y 1 caja drogas á don I. T. Cros, 5 bultos paños, maquinaria y drogas á los señores Ricart é hijo, 1 caja tela metálica y 2 barriles orchilla á don P. Bohigas, otros efectos á varios señores y 10 pasajeros. Consignado á los señores Busanya y compañía.

Noticias nacionales.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el dictamen del Real Consejo de Instruccion pública,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para la provision de cátedras de los Institutos de segunda enseñanza.

Dado en Palacio á cinco de febrero de mil ochocientos sesenta y dos.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

Reglamento

PARA LA PROVISION DE CATEDRAS DE LOS INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

CAPITULO I.

De las cátedras que han de proveerse por oposicion ó por concurso.

Artículo 1.° En cumplimiento de lo prevenido en el art. 208 de la ley de 9 de setiembre de 1857, las cátedras de los Institutos de segunda enseñanza se proveerán unas por oposicion y otras por concurso.

Art. 2.° Por oposicion se proveerán siempre las cátedras de los Institutos provinciales de tercera clase, las de los Institutos locales y las de las Escuelas elementales no agregadas á Instituto á que se refieren el art. 125 de la ley y el 3.° del Real decreto de 23 de agosto de 1861.

Art. 3.° Tambien se proveerán por oposicion las cátedras de los Institutos de primera y segunda clase cuyas asignaturas no existan ó no estén provistas en los inferiores respectivos.

Art. 4.° Habrán de proveerse por concurso, entre los Catedráticos de Instituto de tercera clase las cátedras de los Institutos de segunda, y en la propia forma, entre estos últimos, las de los Institutos de primera, escepto en los casos de que habla el artículo precedente.

Se proveerán igualmente por concurso, y teniéndose en cuenta la misma escepcion, las cátedras de las Escuelas elementales establecidas en capital de provincia comprendidas en el art. 2.° del mencionado decreto.

Art. 5.° Cuando no se presenten aspirantes con aptitud legal á un concurso, ó en el espediente instruido al efecto se declare que no ha lugar á proveer, la cátedra ó cátedras de que se trata se sacarán á oposicion, no obstante lo prevenido en el artículo anterior.

CAPITULO II.

De la convocatoria para la provision de cátedras.

Art. 6.° Luego que ocurra la vacante de una cátedra, el Gobierno acordará su provision, anunciando el acuerdo en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 7.° Los anuncios de convocatoria se remitirán á los Rectores de las Universidades para que los comuniquen á los Institutos de su distrito y les den la publicidad conveniente.

Art. 8.° Los Gobernadores cuidarán de que se inserten en los *Boletines oficiales* de provincia los anuncios que sobre el particular publique la *Gaceta de Madrid*.

Art. 9.° En el anuncio de convocatoria se hará la conveniente espresion de la cátedra ó cátedras que hayan de proveerse, de su dotacion, de los títulos y condiciones que han de reunir los aspirantes, y del plazo y fórma en que han de presentar sus instancias.

El plazo será de un mes, contado desde la publicacion del anuncio en la *Gaceta*.

CAPITULO III.

De los títulos y condiciones para hacer oposicion.

Art. 10. Para aspirar á cátedra de Instituto se requiere acreditar:

1.° Ser español y de buena conducta moral y religiosa.

2.° Haber cumplido 24 años de edad.

3.° Tener el título académico correspondiente.

Art. 11. El título de Bachiller en la facultad de Ciencias ó en la de Filosofía y Letras habilita para aspirar á las cátedras de estudios generales de segunda enseñanza, segun pertenezca al ramo de una ú otra facultad la cátedra vacante.

Art. 12. Para las de estudios de aplicacion á las diversas industrias se necesitará tener los títulos siguientes:

El de Ingeniero agrónomo ó Licenciado en la facultad de Ciencias, seccion de Ciencias naturales, para la cátedra de agricultura teórico-práctica.

El de Ingeniero industrial mecánico ó Licenciado en la mencionada facultad, seccion de Ciencias físico-matemáticas, para la asignatura de mecánica industrial.

El de Ingeniero industrial químico ó Licenciado en dicha facultad, seccion de Ciencias químicas, para cátedras de química aplicada á las artes.

El de Profesor mercantil ó Bachiller en Ciencias en las asignaturas de aritmética mercantil y contabilidad.

El mismo de Profesor mercantil ó Bachiller en Derecho para las de economía política y legislacion de comercio, geografía y estadística mercantil.

Art. 13. No se necesita título para aspirar á cátedras de lenguas vivas y de dibujo. Para aquellas podrá dispensarse tambien la cualidad de español.

Art. 14. Los requisitos necesarios para hacer oposicion á cátedras han de tenerse y justificarse ántes de que termine el plazo de convocatoria.

Art. 15. Con la instancia presentarán los aspirantes:

1.° La partida de bautismo.

2.° El certificado del párroco y del alcalde que acredite la buena conducta.

3.° El título académico correspondiente, original ó en copia debidamente autorizada.

4.° Una relacion certificada de todos los estudios y notas académicas, méritos y servicios.

No se dará curso á las instancias presentadas fuera de término ó sin la debida documentacion.

CAPITULO IV.

De los Tribunales de oposicion.

Art. 16. Terminado el plazo de convocatoria, la Direccion general de Instruccion pública nombrará el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios de oposicion

Se anunciará el nombramiento en la *Gaceta de Madrid* y se comunicará al Rector de la Universidad Central á fin de que facilite al Presidente cuanto sea necesario para la celebracion de los ejercicios.

Art. 17. Se compondrá el Tribunal de siete Jueces elegidos entre los Catedráticos, funcionarios públicos facultativos, personas de graduacion académica ó de distinguida reputacion en las ciencias ó letras.

Art. 18. Los Catedráticos y funcionarios dependientes del Ministerio de Fomento no podrán renunciar el cargo de Juez sin justa causa, ni dejarán de cumplir los deberes de su cometido sin que haya precedido la aceptacion de su renuncia.

Art. 19. Será Presidente del Tribunal la persona que la Direccion designe, y desempeñará las funciones de Secretario el vocal que el Tribunal elija.

Al Presidente se remitirán las instancias y documentos presentados por los aspirantes.

Art. 20. El Tribunal deberá constituirse á la mayor brevedad posible, prévia citacion del Presidente.

Si por enfermedad ó cualquiera otra causa no se reuniesen en la primera sesion todos los Jueces nombrados, bastará la asistencia de cinco de ellos para que el Tribunal se constituya, y la de tres para la legitimidad de sus actos sucesivos.

Art. 21. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Direccion general reemplazará á los Jueces que antes de comenzar los ejercicios de oposicion dejaren de pertenecer al Tribunal.

Art. 22. Constituido este, examinará las instancias y documentos de los opositores, y eliminará á los que no reunan los requisitos de la convocatoria.

Art. 23. Las dudas que en el Tribunal ocurran, y cuya resolucion sea de la competencia de este, se decidirán por mayoría de votos.

Elevará á la deliberacion del Gobierno las que reputare graves.

CAPITULO V.

De los ejercicios de oposicion.

Art. 24. Serán tres por punto general, y todos públicos los ejercicios de oposicion.

Habrán de verificarse en Madrid en dos épocas cuando menos cada año, siempre que hubiere cátedras vacantes.

Art. 25. El primer ejercicio consistirá en responder durante una hora á 10 preguntas por lo menos, relativas á las asignaturas de la cátedra, salvo en las de latin y castellano, retórica y poética, historia natural, agricultura, mecánica, química industrial y las de lenguas vivas, en las cuales se reducirá el tiempo á media hora, y á seis el número de las preguntas.

Art. 26. El ejercicio prevenido en el artículo anterior se dispondrá leyendo y aprobando el Tribunal 120 temas ó preguntas puramente teóricas de la asignatura ó asignaturas. Serán numeradas, y por suerte se elegirán 60 de ellas. Introducidas las 60 en una urna, sacará el opositor y contestara una por una las que necesitare para llenar el tiempo prefijado. Las demas preguntas, juntamente con las que en la urna quedaren al terminar el ejercicio, se custodiarán por el Tribunal mismo y bajo la responsabilidad inmediata del Presidente y Secretario si el número de opositores impidiese la terminacion del ejercicio en dia dia.

Art. 27. Para este primer ejercicio serán llamados los opositores por el órden con que estuviesen numeradas sus instancias, que será el de la presentacion de las mismas, y en igualdad de casos por el de antigüedad del título académico.

Art. 28. El segundo ejercicio consistirá en escribir una disertacion sobre un tema de la asignatura, en latin si esta fuere en lengua latina ó griega, en el idioma respectivo si fuere de lengua viva, y en castellano en todos los demas casos.

Art. 29. Dispuestos 10 temas por el Tribunal, é introducidos en urna, el Secretario sacará uno que dará al Presidente y copiarán los opositores.

Incomunicados estos luego en una ó varias salas, escribirán su disertacion sobre aquel tema en el término de ocho horas sin consultar libros, y la entregarán firmada y cerrada al Secretario, quien deberá anotar la hora en que las reciba.

Reunido el Tribunal, leerá cada opositor su disertacion, siguiendose el mismo órden que en el primer ejercicio. El Tribunal podrá suspender la lectura de cada disertacion á los 15 minutos.

Art. 30. Terminado el segundo ejercicio, los Jueces decidirán qué opositores han de continuar actuando por haber dado muestras de aptitud suficiente, y cuales han de ser eliminados en los ejercicios.

Se decidirá este punto por votacion de bolas blancas y negras respecto de cada opositor, por el órden de su numeracion.

Art. 31. Inmediatamente despues de esta votacion se formarán las trincas para los ejercicios siguientes si los opositores son mas de tres. Al efecto se introducirán en urna sus nombres, y se formarán las trincas por el órden con que los nombres vayan saliendo. Si el número no fuere divisible por tres, los dos últimos formarán pareja; y si solo quedare uno, este se agregará á la trinca última, que se descompondrá en dos parejas.

Acto continuo se acordará la publicacion de las trincas y el dia en que por el órden de las mismas haya empezado el tercer ejercicio.

Art. 32. Consistirá este ejercicio en la esplicacion oral de una leccion de la asignatura, tal como la haria el profesor á sus discípulos, y en las observaciones de los contrincantes á que el opositor que actúe debera contestar.

Art. 33. Para los efectos indicados en el artículo anterior, aprobados por el Tribunal 60 temas de leccion que sus vocales habrán dispuesto, y elegidos por suerte 30 de ellos, se introducirán estos en la urna, de la cual el opositor que haya de actuar sacará tres por suerte, y elegirá para el ejercicio uno que copiarán él y sus contrincantes. Los demas se custodiarán en la misma forma y para los propios fines espresados en el art. 26 respecto al primer ejercicio.

Art. 34. Se darán para este acto al opositor y contrincantes tres horas de preparacion, durante las cuales estarán separadamente incomunicados. Se les facilitarán los libros que pidieren, primero al opositor y luego á los contrincantes por órden de sus números, si por acaso no pudieren satisfacerse á la vez todas las peticiones.

Al Tribunal se pasará nota de los libros que hubieren sido consultados.

Art. 35. Terminado el plazo de preparacion, se constituirá el Tribunal.

La esplicacion del opositor no pasará de media hora. Se pondrán á su disposicion los medios materiales necesarios cuando el asunto exija ejecucion ó demostracion práctica.

Se empleará otra media hora en las observaciones de los contrincantes y contestacion del que actúe.

Art. 36. Habrá ademas un cuarto ejercicio cuando la asignatura sea de lenguas, ciencias esperimentales ó estudios de aplicacion.

Art. 37. Si la vacante es de lenguas, el ejercicio será de análisis y traduccion.

En las asignaturas correspondientes á ciencias exactas, físicas y naturales se resolverán problemas, ó se harán esperimentos ó clasificaciones segun la índole de la materia.

Lo propio se verificará respecto á las de agricultura, contabilidad, mecánica y química industrial.

Art. 38. Para la debida ejecucion de lo prevenido en el artículo anterior, determinados por suerte 20 números relativos á otros tantos casos prácticos de entre 40 que el Tribunal tendrá aprobados ó designados, sacará tres de la urna el opositor, y en el acto los resolverá de la manera práctica que la naturaleza de los casos requiera.

Los contrincantes podrán hacer breves observaciones al terminar cada operacion, á que el opositor deberá contestar.

El Tribunal determinará la duracion del ejercicio segun la índole de la asignatura y de los casos prácticos, debiendo guardarse siempre la mas estricta igualdad respecto á todos los opositores.

Art. 39. Los ejercicios para las cátedras de dibujo lineal y topográfico serán especiales, uno teórico y dos prácticos.

Art. 40. El primero consistirá en responder durante una hora á 10 preguntas por lo menos, sacadas á la suerte, sobre cuestiones de geometría, topografía y nociones de geometría descriptiva durante una hora.

Sobre el modo de disponer el ejercicio, órden de opositores y demas puntos generales se observará lo prevenido respecto á las demas cátedras.

Art. 41. El segundo ejercicio, relativo al dibujo lineal, consistirá en levantar, con sujecion á escala, el alzado y planta de una máquina, aparato ú otro objeto designado por suerte, con los cortes y detalles que sean necesarios para su inteligencia.

El Tribunal elegirá 10 objetos entre las máquinas y aparatos mas sencillos destinados á la agricultura, artes ó usos domésticos, marcándolos con sus correspondientes números.

Introducidas en la urna otras tantas papeletas señaladas con iguales números, sacará una de ellas el opositor en presencia del Presidente y Secretario.

Acto continuo quedará incomunicado el primero en la sala destinada al efecto, y ejecutará su dibujo, para lo cual se le facilitarán los medios materiales necesarios.

La incomunicacion durará seis horas, al cabo de las cuales, ó antes si hubiere terminado su trabajo, lo entregará el opositor al Secretario.

Art. 42. El tercer ejercicio, relativo al dibujo topográfico, consistirá en la ejecucion de un trabajo gráfico, copiando el opositor una lámina designada por la suerte de entre las que el Tribunal elija como adecuadas á la prueba que se desea.

Para la preparacion y ejecucion del trabajo se observará lo prevenido en el artículo anterior.

Art. 43. Respecto á las cátedras no comprendidas en la planta fijada por el referido Real decreto de 23 de agosto de 1861, y siempre que se acuerde el establecimiento de cualquiera asignatura de aplicacion á las diversas industrias, además de las mencionadas, se dispondrá previa audiencia del Real Consejo de Instruccion pública, qué requisitos y condiciones han de exigirse á los opositores, el programa de los ejercicios especiales y el lugar en que estos hayan de verificarse, sujetándose en lo demás á las disposiciones generales de este reglamento.

Art. 44. En toda oposicion habrán de observarse las siguientes prevenciones:

1.ª El tema ó proposicion que saliere una vez de urna no volverá á introducirse en ella.

2.ª Si un opositor debidamente citado no se presenta á la hora señalada, trascurridos 30 minutos se entenderá qué renuncia á los ejercicios, á no ser que alegue y justifique causa suficiente de su ausencia.

3.ª Si por enfermedad no pudiera presentarse un opositor, se le esperará hasta la terminacion del ejercicio que se esté celebrando; mas si el impedimento durase, quedará eliminado el opositor y proseguirá sus actos el Tribunal.

Art. 45. Terminados los ejercicios, el Tribunal, despues de conferenciar y examinar los trabajos gráficos, si los hubiere, procederá á la votacion.

Art. 46. Declarará primero, respecto á cada cátedra ó á todas las de una misma asignatura que hubieren sido objeto de la oposicion, si há ó nó lugar á propuesta, para lo cual tendrá en cuenta el mérito absoluto de los ejercicios, y se hará la votacion por bolas blancas y negras.

Resultando mayoría de votos afirmativa, se procederá á la designacion de lugares en la primera terna, y se votará el primero, introduciendo cada Juez en la urna el nombre del opositor que considere mas digno, tomando de todos los de las listas que para este objeto habrá escrito el Secretario.

En la propia forma se votarán el segundo, tercer lugar y los de las ternas sucesivas.

Art. 47. No podrá abstenerse ningun Juez de votar; pero sí dejar su papeleta en blanco.

No tomará parte en la votacion el que no hubiere asistido á todos los ejercicios.

Tampoco se permitirá hacer votos particulares.

Art. 48. Si resultare empate en alguna votacion habiendo papeletas en blanco, se procederá á votar nuevamente; mas si aun así no se decidiese, continuará la votacion siempre que las papeletas con nombre inscrito compongan mayoría.

Art. 49. Si ningun opositor obtuviere mayoría absoluta de votos, se procederá á nueva votacion entre los dos ó tres igualmente favorecidos.

Art. 50. Las actas deberán contener la espresion de los hechos, firmarse todas por el Presidente y Secretario, y aprobarse por el Tribunal.

La primera y última se firmarán por todos los Jueces.

Art. 51. Dentro de tercero dia, terminada la votacion, remitirá el Presidente las actas de oposiciones y devolverá los espedientes de los interesados á la Direccion general.

Art. 52. No será lícito calificar los actos de ningun opositor sino en la forma que en los artículos anteriores sobre manera de votar queda determinado.

CAPITULO VI.

De los concursos.

Art. 53. Se anunciarán concursos por término de un mes luego que ocurran vacantes de cátedras que por este medio deban proveerse.

Art. 54. Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas dentro del plazo fijado y por conducto de los Rectores de distrito universitario.

Art. 55. Para aspirar á cátedra por concurso se requiere:

1.º Tener el título académico correspondiente.

Este será el que para hacer oposicion exige el capítulo III de este reglamento, y respecto á los actuales Catedráticos el que los hubiere habilitado para obtener las cátedras.

2.º Estar sirviendo en propiedad la misma asignatura de cuya vacante se trate al tiempo de anunciarse el concurso.

Art. 56. No se cursarán las instancias en que se falte á alguno de los requisitos prevenidos en los dos artículos anteriores.

CAPITULO VII.

Del nombramiento de Catedráticos.

Art. 57. En los espedientes de oposiciones y concursos deberá oirse al Real Consejo de Instruccion pública.

La consulta de este Cuerpo versará en los de oposiciones sobre si se han cumplido las condiciones de ley y tramites de reglamento.

En los de concurso propondrá la terna que considere de justicia.

Art. 58. Al efecto ultimamente indicado, el Consejo, en vista de los espedientes de los as-

piranles, del concepto que estos gocen como Catedráticos, de sus títulos, méritos y antigüedad, declarará si ha ó no lugar á la propuesta, y en resolucion afirmativa colocará en terna á los aspirantes que considere mas dignos de ascenso.

Art. 59. El Gobierno nombrará para la vacante á uno de los comprendidos en la terna del Tribunal de censura, ó del Real Consejo de Instruccion pública, segun se haya celebrado oposicion ó concurso.

Art. 60. Si se hubiese verificado la oposicion para mas de una cátedra de distintos Institutos, se concederá derecho de eleccion á los que fueren nombrados por el órden con que en las ternas estuvieran propuestos.

Art. 61. Si por cualquiera causa quedare vacante la cátedra para que se hubiese celebrado oposicion dentro de los tres meses desde la fecha del nombramiento, podrá el Gobierno nombrar de nuevo, eligiendo persona de entre los propuestos en la terna por el Tribunal de censura.

Art. 62. En el término de dos meses, á contar desde que fueron nombrados, deberán pedir sus títulos los Catedráticos.

Si faltaren á esta prescripcion, podrá declararse vacante la Cátedra.

Art. 63. Deberán satisfacer por el concepto espresado en el artículo anterior los derechos de tarifa segun la ley, y los gastos de espedicion y sello.

CAPITULO VIII.

De las traslaciones.

Art. 64. Acordada la oposicion ó el concurso de una cátedra, no se permitirán instancias en que se pretenda traslacion á la misma.

Art. 65. Podrá acordarse la traslacion de un Catedrático, á peticion suya, de un establecimiento á otro cuando estos sean iguales en clase y la asignatura la misma.

Art. 66. Siempre que se solicite cambio de asignatura, será necesario que se justifiquen causa legítima y conveniencia del servicio.

Deberá tener el interesado el título académico que para el desempeño de la asignatura se exija, y será indispensable oir al Consejo de Instruccion pública.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Art. 67. Los que en la actualidad sustituyan cátedra en los Institutos de segunda enseñanza por Real nombramiento ú órden de la Direccion general, podrán aspirar por término de dos años, desde la fecha de este decreto, á oposicion para cátedra de la misma asignatura, siempre que tengan título de Licenciado en Facultad análoga al ramo á que pertenezca la vacante.

Madrid 5 de febrero de 1862.—Aprobado por S. M.—Vega de Armijo. (Gaceta núm. 39.)

Correo de Madrid del 25 de febrero de 1862.

PARTE NO OFICIAL.

BOLSA DE MADRID DEL 25 DE FEBRERO.

COTIZACION OFICIAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO.

Fondos públicos.—Títulos del 3 p. c. consolidado 49-75 c. al contado.—Inscripciones en el Gran Libro al 3 p. c. id. en pequeños al contado.—Títulos del 3 p. c. diferido, 43-30 al contado.—Amortizable de primera clase, 34 d. al contado. —Id. de segunda, 17-15 d —Deuda del personal, 19-50 al contado Acciones de carreteras al 6 p. c. anual. Emision de 1.° de abril de 1850, de 4.000 rs. 99 d. al contado.—Id. de 2.000 rs. 99 d. al contado —Id. de 1.° de junio de 1851, de á 2.000 rs. 98 d. al contado. —Id. 31 de agosto de 1852, de 2.000, 96-25 d. al contado.—Id. de 1.° de julio de 1856, de 2.000 rs. 94-25 d. al contado. —Id. de 9 de marzo de 1855, procedente de Isabel II, de á 1.000 rs. 8 p. c. anual, 107-49 al contado. —Del Banco de España, de 2.000 rs., 204 d. al contado.

Cambios.—Lóndres á 90 d. f. 49-75 p. —Paris á 8 d. v. 5-21 p. —Albacete par d. —Alicante par p. d. —Almería par d.—Badajoz 1[4 d.—Barcelona 1[4 d. d.—Bilbao 1[4 b.—Burgos par d.—Cáceres d.—Cádiz 1[4 d. d.—Córdoba 3[8 p. d.— Coruña 3[4 d. —Granada 3[4 d.—Guadalajara par p. d. —Jaen 3[4 d.—Leon 1[4 p. d.—Logroño d. d.—Lugo d.—Málaga 5[8 p. d.—Murcia 1[4 d.—Orense 5[8 p. d.—Oviedo 1[4 d.—Palencia 1[2 d. —Pamplona 1[4 b.—Pontevedra 1 p. d. —Salamanca 3[4 p. d.—San Sebastian 1[4 d. b.—Santander 1[4 p. d.—Santiago 1 1[4 d.— Segovia par d. —Sevilla 1 1[4 d. d.—Soria 3[4 d. d.—Tarragona 1[2 d.—Toledo 1[2 d.—Valencia par d. d.—Valladolid 1[2 d.—Vitoria par d.—Zamora 5[8 p. d.—Zaragoza 1[4 d. d.

Madrid 25 de febrero.

(De la *Correspondencia de España.*)

Cuéntase en Cádiz que en el vapor «Villa de Málaga» que el 20 habia llegado á aquel puerto, iba de pasaje el comandante del vapor separatista «Sumpter» y el que fué cónsul de los Estados-Unidos en Cádiz, y á quien habia separado su gobierno por suponerle adherido á la causa de los Estados del Sur. Al llegar á Tánger el vapor, dicen que desembarcaron en tierra los dos individuos citados; que casi al mismo tiempo habia llegado á aquel puerto un vapor inglés en el que iban tres personas que se cree pertenecian á la dotacion de una corbeta de guerra americana del Norte, que se halla en Algeciras observando al «Sumpter»; y que, á pe-

cion probablemente de estas personas, ó mas bien del cónsul de los Estados-Unidos en Gibraltar, las Autoridades de Tánger procedieron á la captura del comandante del «Sumpter», y del ex cónsul americano de Cádiz, y allí habian quedado detenidos á pesar de las gestiones hechas para que se les pusiese en libertad.

—El lunes se presentó un *incógnito* próximo en casa de un tratante en bueyes de Tordesillas, y cobró una carta-órden de 16,000 reales que habia falsificado á los señores Aguirre y Muñoz, de Valladolid. En dicha carta-órden, y en el aviso anticipado que fué por el correo, estaban perfectamente suplantadas las firmas, y además el timbre seco ó de relieve que aquellos usan, el cual contiene la razon social y el domicilio de su casa. El pagador de la carta-órden fué casualmente el mismo lunes á Valladolid, y gracias á esto, y á la actividad y buen tacto del inspector de vigilancia de aquella capital fué capturado el falsificador dos dias despues, dentro de un coche del ferro-carril, mas allá de Medina, habiéndole encontrado 11,800 reales de los 16,000 que tan astutamente robó.

CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MON.

Estracto de la sesion celebrada el dia 24 de febrero de 1862.

Se abrió á las dos y cuarto con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Se anunció que se imprimirian y repartirian el dictamen de la comision, sobre el disenso paterno para contraer matrimonio los menores de edad, y el voto particular de los Sres. Moyano y Ribó.

Se leyó la siguiente

Proposicion del Sr. Figuerola.

Artículo 1.° «El buque mercante que forme tripulacion para emprender viaje, presentará á la capitanía del puerto de salida nota indicativa de la fecha de la partida, número de hombres de mar que necesita, sueldo que ofrece el navierо, y demas proposiciones que este crea convenientes. Si dos dias antes del señalado para la salida no se hubiese presentado número suficiente de hombres de mar españoles para tripular el buque, el capitan podrá contratar marineros estrangeros hasta la mitad del número que la nave necesita.

En los buques de vapor podrá en iguales casos admitirse una mitad de sirvientes españoles no matriculados de mar, ó una tercera parte de marineros estrangeros, y otra de sirvientes nacionales no matriculados.

Art. 2.° Los buques españoles que escedan de 200 toneladas de arqueo total, sean de hierro ó de madera, pueden ser limpiados, recorridos ó carenados en diques de propiedad particular nacionales ó estrangeros, á voluntad de los navieros propietarios de aquellos, sin necesidad de autorizacion alguna.

En los de vapor podrán hacer en sus máquinas ó casco cuantas reparaciones juzguen necesarias, sea cual fuere el número de sus toneladas de arqueo.

Art. 3.° Los viajeros que vayan de un puerto á otro español de la Península é islas adyacentes, no están obligados á presentar pasaporte ni cédula de vecindad al capitan del buque en que se embarquen.»

El señor FIGUEROLA: No ocuparé mucho la atencion del Congreso. Las Córtes muestran gran solicitud por la marina de guerra; pero la marina de guerra tiene por base la mercante, y esta tiene tales trabas que imposibilitan su desarrollo. Para hacer desaparecer las mas enojosas he presentado este proyecto de ley. Si á los señores diputados se les dijese que para mejorar una casa tenian que aguardar á tener albañiles españoles, ¿qué dirian? Dirian que alguna vez podria suceder que no habiendo españoles no podrian remediar el daño. Pues lo mismo sucede en la marina, pues hay una ley para que no se pueda calafatear un buque en el estrangero sin autorizacion del gobierno.

Respecto de que puedan ejercer ciertos oficios en los buques los que no sean matriculados, ya se ha adelantado algo para obviar la dificultad que encuentran los navieros para tripular sus buques, y espero que en este sentido se de el paso que yo propongo. Del mismo modo espero que, para ir de un punto á otro de la Península, aunque se vaya por mar, no se exigirá pasaporte, como ahora se hace, á los pasajeros.

El señor ministro de MARINA: Esta proposicion contiene cosas que están en el pensamiento del gobierno. Uno de los puntos principales que ha tocado el Sr. Figuerola es la dificultad de los navieros para tripular sus buques. Yo voy mas allá que el Sr. Figuerola, que pide que puedan admitirse la tercera ó cuarta parte de terrestres. Si en la comandancia de marina se pone un anuncio de los que cada buque necesita, no hay inconveniente en que la mitad sean terrestres y no matriculados.

Respecto de los pasaportes, estoy de acuerdo en suprimirlos y que solo se exija la carta de vecindad para ir de una parte á otra de la Península.

En cuanto á los demas puntos, necesito ponerme de acuerdo con el Sr. ministro de Hacienda antes de aceptar las indicaciones de S. S.

Sin mas discusion quedó tomada en consideracion la proposicion.

El señor UHAGON: Presento una esposicion de D. Juan Pascual, miliciano nacional inutilizado en el servicio, que pide se mejore su retiro.

ORDEN DEL DIA.

Ferro-carril de los Alduides.

El señor SALAMANCA: He llegado á creer que la murmuracion es una necesidad de las sociedades. Tanto mayor y mas maligna cuanto mayor es el pueblo en que se ejerce, viene á ser el trabajo activo de los desocupados y el descanso de los laboriosos; ataca siempre la fortuna, protege la desgracia. Yo no he encontrado la murmuracion cuando he estado pobre; pero la he hallado siempre que he tenido fortuna.

Personas muy respetables me han dicho que identificado el asunto de los Alduides con mi persona, necesito hablar algo de mi personalidad: voy á hacerlo, y reclamo la indulgencia del Congreso.

Cinco son las murmuraciones que contra mí se dirigen:

1.ª Se dice que tengo la responsabilidad del reintegro de todas las acciones de la sociedad de Pamplona á Alsasua, y que solicito los Alduides porque su concesion me libraria del reintegro.

2.ª Se dice que me agito en esta cuestion porque sobre ella tengo montada una operacion de Bolsa.

3.ª Se dice tambien que soy propietario de todas las acciones del camino de Zaragoza á Pamplona y que me arruinaré si no se hace el de los Alduides.

4.ª Se añade que no quiero hacer el empalme de ese camino en el punto que marca la ley.

5.ª Por último se habla de manejos con los estrangeros, de venta del pais.

Hay en efecto una sociedad responsable del reintegro de que se habla; pero no soy yo. Yo contraté con la Caja de los caminos de hierro dar el camino concluido; de las 55,000 acciones de la Sociedad de ese camino, solo me reserve 11,000. Los estatutos de la Sociedad han pasado por todos los trámites. La Caja general creyó necesario poner en circulacion esas acciones y vendió 32,000 y se comprometió al reintegro el 1.º de febrero de 1862, época que ya ha pasado. Esa Caja existe hoy y yo no tengo la responsabilidad que se supones.

Para decir que yo trato de hacer una operacion de Bolsa, es menestar desconocer que los caminos de hierro no tienen mas valor que los productos que dan por kilómetro. Por otra parte hace mas de ocho años que no me ocupo de negocios de Bolsa; y si me ocupase, habiendo construido 3,000 kilómetros en Europa ¿iria á enterrar mi reputacion de constructor en un camino de 30? Y si por ventura tuviese necesidad de sostener esos valores, ¿seria esa razon para tratar de hundirlos? ¿Qué bien resultaria para España? Yo anuncio á mis amigos que el no hacerse ese camino no me puede arruinar: será una pérdida que á fin de año puedo saldar en las cuentas como cualquiera de los otros gastos insignificantes que hago.

Yo soy por una ley concesionario del camino de Zaragoza, y esa ley marca que ha de empalmar el camino con la línea del Norte entre Irurzun y Alsasua. Terminado el camino de Pamplona la compañía acudió al gobierno para que eligiese el punto del empalme; y estando en la ley fijado entre Irurzun y Alzasua, se quiere que atravesemos el Pirineo por donde será cuatro veces mas costoso y habrá menos movimiento.

Pero ¡ah! se dice que hay gobierno estrangero que desea abrir un boquete por Navarra para precipitar por él sus batallones y esclavizar el pais. ¿Y qué pruebas se dan de esto? ¿Así se maltrata la reputacion de hombres como yo que no quieren ni tienen título mas apreciable que el de españoles? Y lo peor es, señores, que se maltrata á españoles á veces por los que no lo son.

Siento no encontrar en la Memoria repartida por el señor ministro de Fomento el presupuesto del coste de los Alduides. Pero yo diré que el kilómetro está presupuestado por un ingeniero francés en 1.251,934 rs. y que el señor Velasco, ingeniero español, ha declarado exacto este cálculo. De modo que siendo 31 kilómetros el camino á Francia el coste de la obra viene á ser de 43 millones de reales. ¡Y esto se cree maravilloso! Pues el kilómetro que hoy cuesta 50,000 duros costaria por Alagria 3.500.000 rs.

Y no se comprende que á la sociedad del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona le conviene ese camino por mejorar su línea y aumentar en toda el movimiento? La provincia de Navarra ya en 1853 empezó á gestionar por ese camino; y posteriormente me buscó para que me encargase de su defensa y constancia: yo, pues, tengo un deber moral de defender ese camino, que es la vida de la provincia de Navarra.

Vamos á tratar ahora de las objeciones á ese camino.

La guerra, señores, no es la guerra el estado normal de las sociedades: y por eso los gobiernos deben mirar mas por lo que conviene á este estado normal, que es la paz, que no por lo que pueda convenir en su estado accidental. Hoy va un solo wagon de Bayona á San Petersburgo: el gobierno ha mandado derribar las murallas de San Sebastian; y si hay peligro, ¿por qué el camino de los Alduides ha de ser mas peligroso que el de Irun?

Pero supongamos hecho el camino por los Alduides y que viene un ejército de París hasta nuestra nuestra frontera: ¿por ira entrar por nuestro ferro-carril? No; porque se ha cambiado el ancho de la vía y los coches de los ferro-carriles estrangeros pueden recorrer todo el mundo menos la España.

En la cuestion comercial los datos que voy á presentar son elocuentes.

En 1856 entraron en Bayona por su aduana 161,321 litros de vino, mientras que por la aduana de Behovia pasaron á 503,763 en carros.

En 1858 solamente entraron 20,000 litros por Bayona, de un total de mas de 4 millones. Véase como nada de lo que pasa por San Sebastian queda allí para embarcarse. En 1861 el vino esportado por la aduana de San Sebastian fué 1.532 arrobas.

El señor PRESIDENBE: Si su señoría debe continuar por mas tiempo, se le reservará la palabra para mañana.

El señor SALAMANCA: Aun no he entrado en el fondo de la cuestion.

Se suspendió esta discusion.

Se aprobó definitivamente el proyecto relativo á la admision de quintos en la armade, y se pasó á la discusion del presupuesto de Marina.

Se dió cuenta del nombramiento del señor Marquez Navarro para subsecretario de Gracia y Justicia.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen de la comision concediendo una pension á la viuda é hijos de don Rafael Barbadillo.

El señor PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion para reunirse el Congreso en secciones.

Eran las seis y media.

PROVINCIAL
BIBLIOTECA
BARCELONA

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES

DEL DIARIO DE BARCELONA.

Madrid, jueves, 27 de febrero.

La persona presa en Tánger no ha sido el capitan del *Sumpter*, sino un teniente del mismo buque.

Ha sido preso el jefe de los sublevados marroquíes, el cual será ejecutado.

Madrid, jueves, 27 de febrero.

Los señores Salamanca y ministro de Fomento reproducen en la Cámara los argumentos de que se habian valido para defender ó combatir el ferro-carril de los Alduides. Es probable que el Congreso, que parece estar cansado de esta discusion, dejará amplia facultad al ministerio para resolver la cuestion.

Continúase la discusion sobre el presupuesto de la Gobernacion. El señor Posada Herrera, aunque enfermo, ha contestado á la oposicion.

Madrid, viernes, 28 de febrero.

Ayer en el Congreso el ministro de la Gobernacion prometió mejorar la organizacion de telégrafos así en el material como en el personal, en virtud de reclamacion hecha por los señores Madoz, Montesino y Ballesteros.

Paris, jueves, 27 de febrero.

Viena.—Los diputados polacos no asistian al aniversario de la constitucion.

BOLSA DE HOY.

3 por 100 francés, 70-90.—4 1/2 por 100 id., 100-75.—Interior español, 48.—Diferida, 43 1/8.

Lóndres.—Consolidados ingleses, 93 5/8.—Fondos españoles, sin cotizar.

Amsterdam.—Interior español, 47 7/8.

Amberes.—Id. id., 47 5/8.

Paris, viernes, 28 de febrero.

Se han recibido noticias oficiales de Atenas en que se dice que la insurreccion no progresa.

La *Opinion nacional* ha recibido una advertencia por un artículo en que injuriaba al Senado.

A consecuencia de haberse mandado suspender la clase de M. Renan, los estudiantes han hecho una demostracion, de cuya resultas han sido presos algunos de ellos.

La Prusia y el Austria están de acuerdo sobre la proposicion de arreglo en la cuestion de la Hesse.

Por el correo nacional y partes telegráficos: FRANCISCO LOPEZ.

E R.—FRANCISCO GABAÑACH.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, á cargo de Francisco Gabañach, calle Nueva de San Francisco, núm. 17.—Administracion, calle de la Libreteria, núm. 22.